

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Nueve de dos mil Veintidós

*Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de **vehículo** promovida por JOSE MARIO GALLEGO ARIAS **contra** JAIME FLOREZ JIMENEZ y demás personas indeterminadas.*

Cítese al BANCO DAVIVIENDA S. A. como acreedor prendario

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículo 291 y 292 del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022

En los términos del artículo 375 num. 6 y 7 Inc. 2 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplácese a las personas indeterminadas. Procédase en oportunidad a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas indeterminadas para procesos de pertenencia.

En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplácese a, JAIME FLOREZ JIMENEZ, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación del auto que admitió la demanda, y estar a derecho en el proceso en este Juzgado. Una vez efectuado la publicación anterior, la parte interesada deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Al tenor de lo previsto por el art. 375 num. 6 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la presente demanda en el Certificado de tradición del Vehículo de Placas SWQ-076. Oficiése a la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Mosquera-Cundinamarca

Se reconoce personería al abogado JOSE RICARDO VERA RODRIGUEZ, para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0325

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **067**
de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria